



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGAlb04FZ2OgwKGGNYIokmh1B8tgJ0OPM&ulov2iPv%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 21 de julio de 2023  
**Oficio AMC-OFI-0108983-2023**

**Jefe**

**Fernando Antonio Abello Rubiano**

**Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres**

**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Manga calle 29 N 28-54**

**Ciudad**

**Asunto: RE: Certificado de Uso y Riesgos Referencia Catastral No. 01-02-0322-00100-00**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud con Radicado **AMC-OFI-0106079-2023**, este despacho le responde:

**PRIMERO:** “ Certificado de uso de suelo” , este despacho le responde en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral **No. 01-02-0322-00100-00** ubicado en el Barrio Torices C 54 17 232, en la ciudad de Cartagena de Indias presenta **USO RESIDENCIAL TIPO B**.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

**SEGUNDO:** “ Certificado de Riesgo” , este despacho le responde en los siguientes términos:

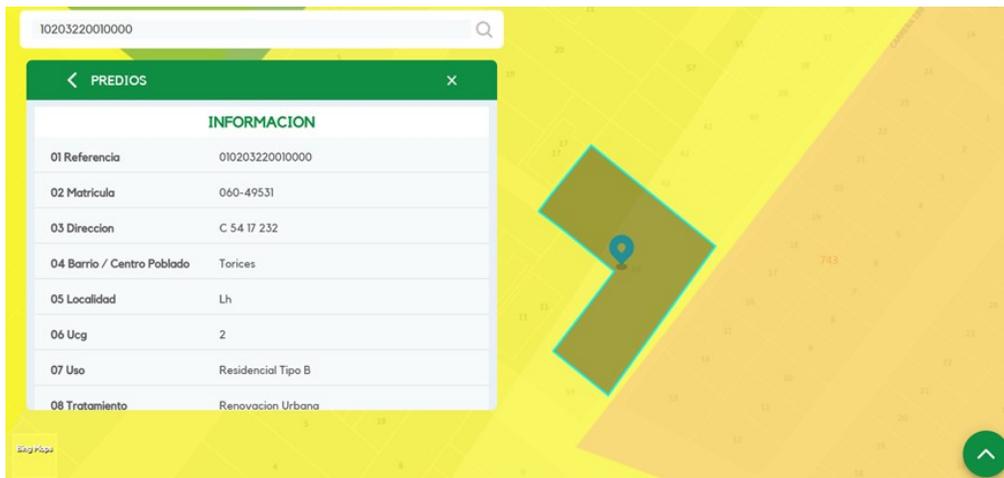
De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, esta Secretaría se permite informar que el predio identificado con **Referencia Catastral No. 01-02-0322-00100-00** ubicado en el Barrio Torices C 54 17 232, clasificado como suelo urbano y en tratamiento de renovación urbana, en la ciudad de Cartagena, plano de RIESGO PDU 5C/7 (fuente Ingeominas 1994) como predio **PRESENTA RIESGO LICUACION BAJA 73 %**

**Ilustración No.1**





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGAlib04FZZOgwKGGNYIokmh1B8tgJ00PM&kulov2iPv%3D



Fuente: MIDAS, JULIO de 2023

El Distrito ha iniciado el proceso contractual de actualización de los riesgos de la ciudad de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

*Asimismo, el ARTICULO 48 el Plan de Ordenamiento Territorial sobre UTILIZACION DE ÁREAS CON SUSCEPTIBILIDAD DE RIESGOS señala: Ante la ausencia de información disponible, los interesados en aprovechar terrenos que presenten condiciones de ser susceptibles de riesgo podrán realizar los estudios necesarios para precisar las características, magnitud y alcance del fenómeno o proceso natural y el tratamiento o acondicionamiento propuesto para su utilización. Los términos de referencia de los estudios, así como los resultados de los mismos serán aprobados por INGEOMINAS o quien haga sus veces, de acuerdo con sus competencias. En todo caso deberán ser aprobados por la autoridad ambiental.*

En consecuencia, se **CERTIFICA** que el predio identificado con **No. 01-02-0322-00100-00** ubicado en el Barrio Torices C 54 17 232 ubicado en el distrito de Cartagena de Indias **PRESENTA RIESGO LICUACION BAJA 73 %**, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano de Riesgo PDU 5C/7, para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 48 del Decreto 0977 de 2001, así mismo deberá cumplir con la norma nacional estipulada en el Decreto 1077 de 2015 y la ley 1523 de 2012.

Atentamente,

**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
Secretario de Planeación

Proyectó: LADY LAY TORRES ARNEDEO-CONTRATISTA SPD

Revisó: ISABEL MARIA POLO BAHOQUE-PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGAlB04FZZOgwKGGNYIokmh1B8tgJ0OPM&kulov2iPv%3D



[CODIGO QR]  
[URL DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 17 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0106079-2023

Doctores.

**LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO**  
Alcalde de la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte

**ANA MARIA GONZALEZ FORERO**  
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana

**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
Secretario de Planeación Distrital

**LUIS ALBERTO VILLADIEGO CARCAMO**  
Secretario de infraestructura

**ALICIA TERRIL FUENTES**  
Director Establecimiento Público Ambiental (EPA)

Asunto: **Visita de inspección técnica realizada, por la OAGRD de Cartagena, a zona verde ubicada en el barrio Los Comuneros, a través de solicitud por correo electrónico institucional de la OAGRD, realizada por el Sr. Israel Diaz Acevedo.**

Cordial saludo,

**FERNANDO ABELLO RUBIANO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de Cartagena y de conformidad con los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidad, a través de acciones como identificar, evaluar, prevenir, mitigar y responder ante situaciones de riesgo de desastres que se presenten en el territorio, teniendo en cuenta la Ley 1523 de 2012, sobre gestión de riesgos de desastres, y las directrices de la UNGRD (Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de desastres) me permito lo siguiente:

Remitir: Informe de Visita de inspección técnica realizada, por la OAGRD de Cartagena, a zona verde ubicada en el barrio Los Comuneros, con nomenclatura Cra. 54 #17-232, perteneciente a la Unidad Comunera de Gobierno 2, localizada en la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, de la Ciudad de Cartagena, a través

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcaldia@cartagena.gov.co](mailto:alcaldia@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGA1ib04FZZOgwKGGNYIokmh1B8tgJ00PM&ulov2iPw%3D



[CODIGO-QR]  
[URL DOCUMENTO]



de solicitud por correo electrónico institucional de la OAGRD, realizada por el Sr. Israel Díaz Acevedo.

Lo anterior para su intervención de acuerdo con el marco de sus competencias, programas y fines pertinentes que sus respectivas dependencias lideran, por lo que estaremos atentos y agradecemos de antemano, se nos informe de las acciones que dentro de sus funciones sean pertinentes ejecutar, con el objeto de trabajar coordinadamente.

Anexo:

- Informe de visita técnica INF-GCR-447-2023 con fecha de 12 julio del 2023.

Atentamente,

**FERNANDO ABELLO RUBIANO**  
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Proyecto: Dalys Romero / Área de Conocimiento II  
Revisó: Carolina Jairo / Área de Conocimiento I  
Revisó: Andrea Domínguez / Área de Conocimiento I

"Los que aparecemos en el presente documento, firmado, proyectado y revisando declaramos que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad se presenta para su firma".

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-  
[alcaldia@cartagena.gov.co](mailto:alcaldia@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184 - 4

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-  
[alcaldia@cartagena.gov.co](mailto:alcaldia@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184 - 4





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGAlIB04FZ2OgwKGGNYIokmhIB8tgJ00PM&ulov2Pv%3D



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 17 de julio de 2023

Oficio AMC-OFI-0106091-2023

Señor.  
**ISRAEL DIAZ ACEVEDO**  
3107062840  
israeldiazacevedo@hotmail.com

Asunto: **Visita de inspección técnica realizada, por la OAGRD de Cartagena, a zona verde ubicada en el barrio Los Comuneros, con nomenclatura Cra. 54 #17-232, perteneciente a la Unidad Comunera de Gobierno 2, localizada en la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, de la Ciudad de Cartagena, a través de solicitud por correo electrónico institucional de la OAGRD, realizada por el Sr. Israel Diaz Acevedo.**

**FERNANDO ABELLO RUBIANO**, en calidad de Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el presente oficio remito a usted informe **INF-GCR-447** de fecha 12 de julio de 2023, para su conocimiento el cual fue también remitido mediante oficio **AMC-OFI-0106079-2023** de fecha 17 de julio de 2023, a las Entidades pertinentes y relacionadas en el informe, esto, para que dentro de las competencias propias de cada Entidad, brinden respuesta oportuna y de fondo a las recomendaciones y conclusiones relacionadas en el informe de visita técnica que se adjunta al presente.

**ANEXOS:**

Informe de visita técnica **INF-GCR-447-23**, de fecha 12 de julio de 2023  
Oficio con código **AMC-OFI-0106079-2023** de fecha de 17 julio de 2023

Atentamente,

**FERNANDO ABELLO RUBIANO**  
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.  
*Proyecto: Dalys Romero / Área de Planeación y Gestión*  
*Revisó: Carolina Julia / Área de Coordinación*  
*Revisó: Andrea Domínguez / Área de Coordinación*

"Los que aparecemos en el presente documento, firmado, proyectado y revisando declaramos que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad se presenta para su firma".

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-  
alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGAlIB04FZ2OgwKGGNYIokmh1B8tgJ0OPMkulov2iPv%3D



Salvemos Juntos a Cartagena

Cartagena de Indias D. T. y C, 12 de julio de 2023

INF-GCR-447-23

Doctor

**FERNANDO ABELLO RUBIANO**

Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Cartagena

**ASUNTO:**

Visita de inspección técnica realizada, por la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres de Cartagena, a zona verde ubicada en el Barrio Los Comuneros con nomenclatura Carrera 54 #17-232, perteneciente a la Unidad Comunera de Gobierno 2, localizada en la Localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, de la ciudad de Cartagena, a través de solicitud por correo electrónico institucional de la OAGRD, realizada por el señor, Israel Diaz Acevedo.

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DE DESASTRES DISTRITAL QUE REALIZÓ LA VISITA:**

**ADOLFO VERGARA ARNEDO**  
**JOSE ORTEGA**

**Arquitecta O.A.G.R.D.**  
**Asesor Externo de la O.A.G.R.D.**

**PERSONAS PRESENTES DURANTE LA VISITA:**

ISRAEL DIAZ ACEVEDO C.C 9.094.811	COMUNIDAD
-----------------------------------	-----------

**LOCALIZACIÓN:**

Coordenadas: 10.434109, -75.527733  
Ubicación Geográfica  
Fuente: MIDAS

BARRIO	LOCALIDAD	UCG
LOS COMUNEROS	1 histórica y del Caribe Norte	2

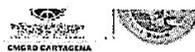
Nomenclatura: Calle 54 # 17 - 232

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGA1b04FZZOgwKGGNYIokmh1B8tgJ00PM&ulov2iPw%3D



Salvemos Juntos  
a Cartagena

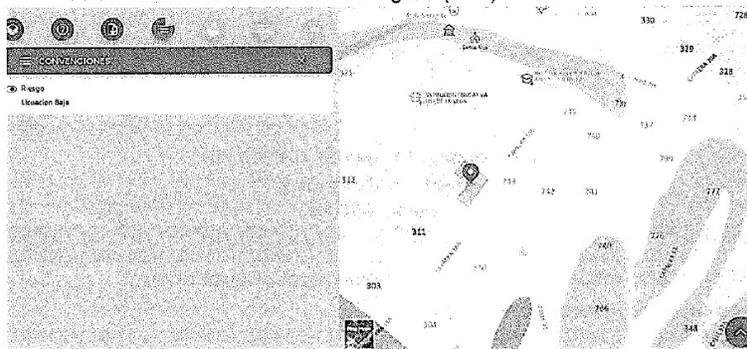
FORMA DE TENENCIA				
Poseedor		Propietario	X	Arrendador

ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EDIFICACIÓN							
Vivienda		Bodega		Institución		Espacio Público	X
Asentamiento Irregular		Finca o Parcela		Fábrica		Otro	

### INSPECCIÓN TÉCNICA:

Se realiza visita inspección técnica a una zona verde del barrio torices sector Los comuneros ubicada sobre la Calle 54 # 17 – 232, en sector consolidado con Referencia Catastral # 01-02-0322-0010

- Sector el cual cuenta con obras de infraestructura, pavimento, andenes cunetas y bordillos, cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, gas natural y alcantarillado.
- Espacio utilizado como zona verde donde se construyó un parque con kiosco en mampostería, cubierta de fibrocemento, pisos en baldosa de gres, zonas peatonales en adoquín de gres, juegos infantiles, cerramiento en malla eslabonada con tubería galvanizada y viga de cimentación en concreto.
- Se evidencio zona verde construida al borde del barranco, donde en la parte posterior se evidencia que parte de la cimentación del muro de cerramiento ha cedido debido a una falla del terreno por deslizamientos del mismo y el arrastre del material suelto por las lluvias, producto de la deforestación parcial, por acciones antrópicas con alteración de las condiciones naturales de la ladera. No se evidenció estructura de contención para la estabilidad del terreno.
- Se evidencio el cimient y sobrecimiento del cerramiento ubicado en la parte posterior del parque se encuentran expuestos y se observa una fractura de falla en el mismo, con leve inclinación hacia el abismo.
- El predio donde está ubicada la zona verde, se clasifica como Residencial Tipo B, se clasifica suelo urbano, está ubicado en zona de riesgo Licuación Baja (73%), de acuerdo con el decreto 0977 de 2001 que reglamenta el plan de ordenamiento territorial de Cartagena (POT).



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





VULNERABILIDAD	OBSERVACIONES
Física	<p>Por la construcción de estructuras sin cumplimiento de la norma NSR-10.</p> <p>Por evento de deslizamiento.</p> <p>Por evento sísmico</p>

**RIESGO:**

RIESGO	CATEGORIZACIÓN (ALTO-MEDIO-BAJO)	OBSERVACIONES
Social	ALTO	<p>Población infantil, usuarios del espacio.</p> <p>Familias afectadas por cercanía a la zona de riesgo.</p>
Naturales	MEDIO	<p>Licuefacción moderada.</p> <p>Deslizamientos de tierra.</p> <p>Lluvias torrenciales.</p>
Ambiental		<p>Desestabilización de la ladera.</p> <p>Desforestación y pérdida de arborización</p>
Físicos	ALTO	Riesgo por colapso de estructuras del parque ante lluvias torrenciales.

**CONCLUSIONES**

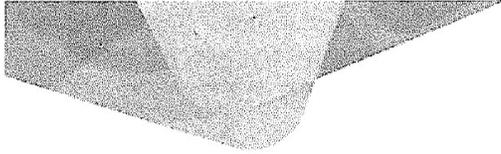
- El parque se encuentra en el borde de un talud, en una alta susceptibilidad a la socavación y deslizamiento debido a que su estructura y cimentación NO fueron diseñadas para resistir tales eventos; la amenaza de deslizamiento aumenta debido a que en época de lluvias el material suelto es arrastrado por las corrientes generadas ya que no se consideró al momento de la construcción una zona de retiro del talud, razones por las cuales la estructura del cerramiento está perdiendo su estabilidad, iniciando un desplazamiento del barranco, pudiendo ocasionar en el futuro su desplome.
- Las obras del parque fueron construidas sin prever para ellas las estructuras de contención del terreno teniendo en cuenta que se encontraba en el borde de un talud. No se previó además que el área destinada no es lo suficientemente amplia para garantizar un retiro o distancia de la zona de riesgo debido a la altura que existe entre el nivel del parque y el nivel de la parte inferior del talud. El proceso constructivo empleado no fue el adecuado debido a que se desestimó la compactación del terreno y el muro de cerramiento a orillas del talud sin estructuras de contención, quedando la zona aledaña al talud expuesta al riesgo de deslizamiento. Por tanto, no se debe seguir utilizando el espacio como zona de recreación hasta que se tomen las medidas de mitigación del riesgo con la estabilización del terreno

Este documento es propiedad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, puede ser sancionado de acuerdo con la legislación aplicable. Se prohíbe la explotación económica y la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGAlib04FZZOgwKGGNYIokmh1B8tgJ00P&kulov2iPv%3D



- Se evidencio por la parte lateral izquierda entrando al predio, se encuentra la estructura en concreto de vivienda empotrada al terreno de la ladera. Especificamente se observa una construcción consistente en una estructura aporticada apoyada sobre columnas, pero se observa que uno de los extremos de la placa de entrepiso se apoya sobre terreno de la ladera, revistiendo peligro por la carga puntual a la que se somete el terreno por el peso de la estructura, lo cual es contrario a las normas urbanísticas y al reglamento colombiano de construcciones sismo resistentes NSR-10.
- Se evidencio arboles de gran tamaño ubicados en la parte posterior por fuera de la de la malla de la zona verde en riesgo de colapso, por la deforestación y desestabilización del terreno

**IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:**

Hay que recordar que según el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias (Decreto 0977 de 2001) Son áreas de riesgo aquellas en las que ocurren o pueden ocurrir fenómenos naturales con capacidad de generar emergencias, desastres o eventos catastróficos en asentamientos humanos establecidos o que pudieran ser ocupados, o que debido a acciones. Antrópicas puedan originar la Alteración de las condiciones naturales que propicien el desarrollo de eventos que impliquen probabilidad de daño a la salud y/o los bienes de las personas de los asentamientos allí ubicados.

De conformidad con la citada definición, técnicamente, la condición del riesgo en el asentamiento humano puede percibirse estrechamente coligada a los siguientes factores:

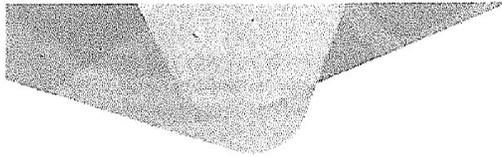
Fenómenos o Agentes Amenazantes					
Inundación		Subsidencia	Condiciones de Salinidad	Actividad Volcánica	
Remoción en masa	x	Tecnológico	Incendio Estructural	Licuación	x
Inundación y Remoción		Tsunami	Incendio Forestal	Sísmico	
Erosión Costera		Liuvia	Saneamiento	Deslizamiento	
Riesgo Biológico		Riesgo Agroquímico	Afectación Estructural	X Otro: _____	

VULNERABILIDAD	OBSERVACIONES
Social	Para la población infantil que no cuenta con un espacio adecuado para la recreación y las actividades al aire libre.  Para el hogar comunitario por la exposición al riesgo de deslizamiento.
Ambiental	Para la flora presente en el talud.  Por la desestabilización de la ladera





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGAlB04FZZOgwkGGNYIokmhIB8tgJ00PM&ulov2iPv%3D



- El predio donde está ubicada la zona verde, se clasifica como Residencial Tipo B, se clasifica suelo urbano, está ubicado en zona de riesgo Licuación Baja (73%), de acuerdo con el decreto 0977 de 2001 que reglamenta el plan de ordenamiento territorial de Cartagena (POT).

#### RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la **Secretaría de Infraestructura** realizar las obras de cerramiento preventivo como medida cautelar para impedir el ingreso a la zona, así como también realizar los estudios y diseños necesarios para la construcción de obras de ingeniería que se consideren pertinentes para solucionar la problemática evidenciada y que se logre eliminar los riesgos que actualmente amenazan a la población afectada.
- Se recomienda al **Establecimiento Público Ambiental EPA**, realizar la recuperación de las zonas verdes con la rehabilitación y siembra de especies que se adapten a la calidad del suelo y a las condiciones geomorfológicas de la ladera como una medida de protección del suelo y fortalecer el ecosistema que ha sido vulnerado por acciones antrópicas recurrentes en el sector.
- Se recomienda a la **Secretaría de Planeación Distrital**, certificar el uso, clasificación y tratamiento del predio donde se encuentra el parque infantil, para confirmar si es procedente el funcionamiento del mismo, teniendo en cuenta el riesgo que en estos momentos presenta su estructura y notificar a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, si fuere el caso.
- Todos los habitantes del territorio colombiano deben construir en predios libre de riesgo, con el cumplimiento del Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10 y las Normas RETIE y RETILAP para las instalaciones eléctricas, comunicaciones y de luminarias, con la asesoría de un ingeniero y/o de personal con competencias en construcción y redes eléctricas, para poder garantizar la estabilidad y se puedan reducir los riesgos estructurales y amenazas que actualmente se presentan. Las instalaciones hidrosanitarias deben cumplir la norma RAS 2000 y la Ley 142 de 1994 para las acometidas domiciliarias acogiéndose a la reglamentación que para tal fin disponen las empresas de servicios públicos.

#### MARCO JURIDICO APLICADO AL PRESENTE CASO

El Marco Jurídico que reglamenta a la **Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres** Se encuentra reseñado en la Ley 1523 de 2012, en igual sentido señaladas en el Acuerdo 001 del 2016, cuando en ellas se indica que nuestra cobertura funcional ocupa el rol de **asesorar, coordinar, articular, asistir, promover y gestionar** con las demás dependencias y Entidades de la Alcaldía, al igual que con los entes Departamentales, Nacionales y empresas privadas, en los factores de riesgo, calamidad, desastres que en ella se presenten, bajo los lineamientos estratégicos misionales de conocimiento, reducción y manejo del riesgo con que se actúan.

De lo anterior se tiene, que los temas relacionados con el desarrollo e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las competencias institucionales se adoptan mediante la Ley 1523 de 2012 y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, definido éste como "el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como, la





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=UGAlIB04FZZOgwKGGNYIokmhlB8tgJ0OPM&ulov2Pv%3D



información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros."

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población, **desde esta órbita misional se brinda respuesta a cada uno de los requerimientos que sean de la competencia de nuestra Oficina Asesora.**

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo 2°. Del artículo 1°, el cual reza lo siguiente: **Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.**

**Principio de igualdad:** Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderse con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

**2. Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

**3. Principio de solidaridad social:** Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

**4. Principio de autoconservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

**7. Principio del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

**8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

**9. Principio de sostenibilidad ambiental:** El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

El presente documento es una copia electrónica de un documento original. No tiene validez jurídica.  
Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental del SIGOB.  
Para más información consulte el manual de usuario del SIGOB.

